

RESOLUCION C. S. N° 166

JOSÉ C. PAZ, 17 NOV 2023

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, el Expediente N° 1133/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la SECRETARIA GENERAL giró al DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y CONVENIOS un proyecto de Convenio Marco esta UNIVERSIDAD y la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.

Que ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad establecer las bases de reciprocidad y cooperación con miras al fortalecimiento del sector de asistencia de salud para las y los trabajadores (docentes y nodocentes), y los estudiantes de la UNPAZ, aunando esfuerzos, logística, recursos y circuitos para la libre adhesión a la Obra Social "OSFATUN" por parte de la comunidad universitaria, a fin de potenciar el mejoramiento de la situación sanitaria.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos donde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

UNPAZ
M

Que el 06 de septiembre de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

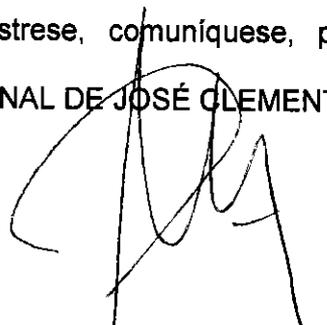
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 06 de septiembre de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
ABOG. DARIO KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**CONVENIO MARCO ENTRE LA OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, en adelante "OSFATUN", RNOS 1-2550-9; representada en este acto por su Presidente el Sr. Walter José MERKIS, D.N.I. N° 11.689.847, con domicilio legal en la calle República Bolivariana de Venezuela 3264 de la Ciudad de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ", representada en este acto por su Rector Abog. Darío Kusinsky, DNI N° 29.119.469, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, B1665KMB José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente Convenio Marco, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de reciprocidad y cooperación con miras al fortalecimiento del sector de asistencia de salud para las y los Trabajadores (Docentes y Nodocentes), y las y los Estudiantes de la UNPAZ. Teniendo presente que LA OSFATUN es la obra social de la rama de actividad del Sector Nodocente de las U.U.NN., es compromiso de las partes mediante el presente acuerdo aunar esfuerzos, logística, recursos y circuitos para la libre adhesión a ella por parte de la Comunidad Universitaria, a fin de potenciar en forma conjunta el mejoramiento de la situación sanitaria.

**SEGUNDA:** La colaboración y reciprocidad referida en la cláusula precedente podrá traducirse, además de la prestación del servicio salud, en la instalación de consultorios para la atención médica y administrativa en zona de la UNPAZ, la realización de un examen anual médico preventivo de salud para las y los estudiantes de la UNPAZ, como así también respecto a capacitación, asesoramiento, impulso de programas de prevención médica, etc.-

**TERCERA:** Las actividades a instrumentarse deberán precisar los alcances y objetivos de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de las partes, debiendo suscribirse a tales efectos Convenios Específicos Complementarios (C.E.C.). Ambas partes constituirán una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO a los fines de supervisar y coordinar los avances sobre las acciones antes definidas, como así también proponer cambios, correcciones o nuevas acciones que deberán ser expresamente consensuadas entre las partes firmantes del presente.

**CUARTA:** A los efectos de facilitar el desarrollo de las actividades objeto del presente, se designará, en cada Convenio Específico Complementario (C.E.C.) a celebrarse, los coordinadores o responsables de cada una de las partes.

**QUINTA:** Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo de propiedad de las mismas una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario. El aporte de recursos humanos y económicos que sean necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato será convenidos de mutuo acuerdo. Cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los mismos.

  
Walter J. Merkis  
Presidente  
OSFATUN



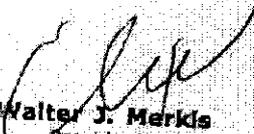


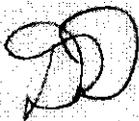
**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, y será renovable automáticamente por plazos iguales si ninguna de las partes anunciara en forma expresa y fehaciente su voluntad en contrario, con un plazo mínimo de 60 (sesenta) días anteriores a la fecha de vencimiento.

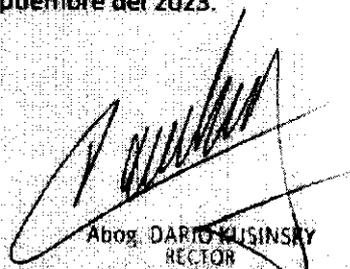
**SEPTIMA:** Las partes podrán denunciar el presente contrato, mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor de 120 (ciento veinte) días. En caso de ejercer las partes esta facultad, el contrato quedará disuelto de pleno derecho.

**OCTAVA:** Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad JOSÉ CLEMENTE PAZ, a los seis días del mes de septiembre del 2023.

  
Walter J. Merks  
Presidente  
OSFATUN



  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz